

## Descargos Procedimiento Administrativo Sancionatorio SMA

RES. EX. N° 3 / ROL D-023-2023

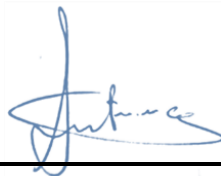
### SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

12/06/2023, Región de Ñuble

**Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos, en representación de Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos E.I.R.L.**, según se acreditará , a esta Superintendencia de Medio Ambiente, con respeto digo:

De conformidad a lo previsto por el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), vengo a formular descargos, tras declarar inadmisibles por extemporáneo el programa de cumplimiento presentado por **Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos**, con fecha, 17 de abril de 2023, en base a procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-023-2023**, que tal como se menciona en **la Res. Ex. N° 1 / Rol D-023-2023**, fue notificada personal y válidamente, con fecha 16 de marzo de 2023, fecha desde la cual se computa el plazo ampliado para la presentación de un programa de cumplimiento, resultando como fecha límite para la presentación de un (PdC), el día 6 de abril de 2023, que, al haber sido el programa de cumplimiento presentado con posterioridad a la fecha indicada, existe un impedimento legal para analizar el mismo, por lo que corresponderá resolver su inadmisibilidad. Es por esto, que, haciendo uso de nuestro derecho de presentar un plan de cumplimiento ambiental, **“Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos E.I.R.L.”** En relación a los cargos imputados, debemos señalar que **“Snow Pub”** ha tomado conocimiento de las infracciones imputadas y desde la primera notificación, Con fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el memorándum N° 21/2022, el jefe de la oficina regional de ñuble solicitó al superintendente del medio ambiente(s), la adopción de medidas provisionales en contra del denominado **“Snow pub”**, que fueron ejecutadas en los plazos establecidos y Fiscalizadas por Una entidad Autorizada por la SMA (ETFA), para corroborar las medidas de mitigación de las emisiones de ruido de Snow Pub. Con respecto a la presentación de los antecedentes solicitados y que fueron entregados fuera de plazo, fue a causa de; en términos generales, por una interpretación inequívoca en la entrega de antecedentes, ya que se contrató a personal externo para la gestión de las medidas de mitigación de ruido, en consecuencia, no se acordó quien realizaría el envío a la oficina de partes de la SMA, y a la fiscal a cargo, María Paz Córdoba Victorero, sin embargo, se ha tenido toda la intención de cumplir con lo solicitado por esta superintendencia del medio ambiente, es por esto, que reenviamos el programa de cumplimiento (PDC), para analizar sus observaciones, y su respectiva la resolución final de este caso, con respecto a la entrega de los antecedentes solicitados, nuevamente adjuntamos la documentación en formato solicitado.

Atte.



---

14.519.295-1

**Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos**

**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

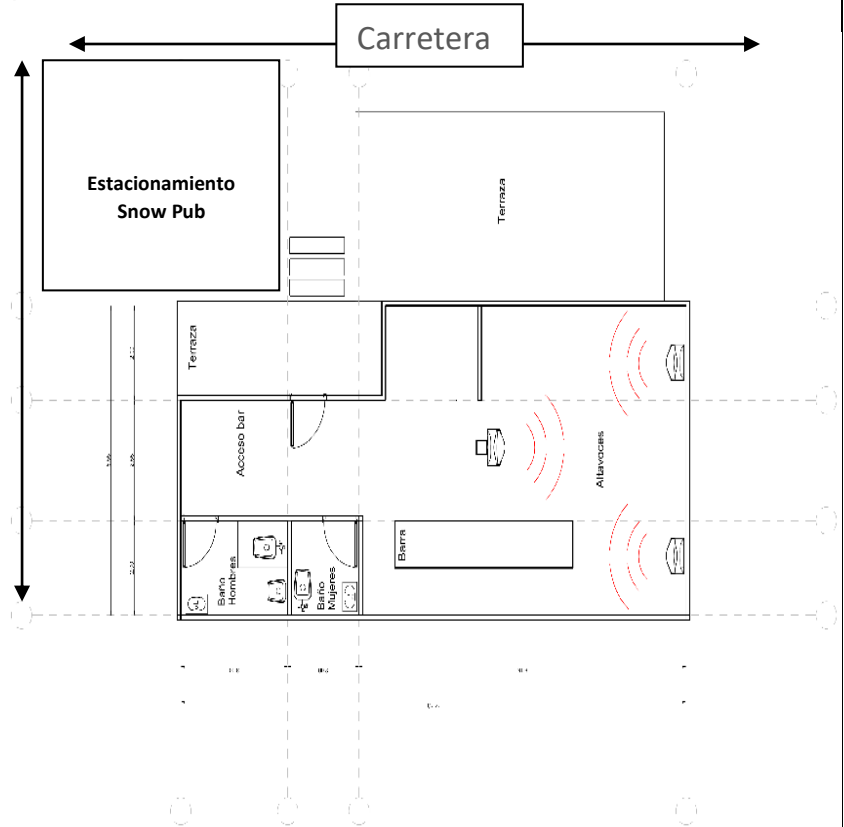


**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre empresa o persona natural:</li> </ul>	<p>RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS E.I.R.L.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rut empresa o persona natural:</li> </ul>	<p>RUT : 77.321.355-0</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre representante legal:</li> </ul>	<p>Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Domicilio representante legal:</li> </ul>	<p>Parcela 19 sector 5, las Trancas, Región de Ñuble.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rol Procedimiento Sancionatorio:</li> </ul>	<p>D-023-2023</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</li> </ul>	<p><b>Identificación de fuentes emisoras de ruido</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3 altavoces activos de 1000 watts RMS, con un nivel de presión sonora (sensibilidad), de 128 dB</li> <li>Un sub bajo activo de 1000 watts, con corte de frecuencias bajas ajustable mediante preset. 30 Hz, 60 Hz, 80 Hz, 125 Hz. En este caso, se ajusta a 80 Hz, ya que a un corte menor emite vibraciones</li> </ul> <p>El sonido emitido por un altavoz o sistema de audio de 3 vías es el resultado de la vibración del cono del parlante. La capacidad de radiar mayor o menor cantidad de sonido dependerá de las aptitudes vibratorias y del área del cono. Una pared se puede comportar como un gran radiador de sonido o de una manera similar a un parlante de audio, con la diferencia que posee una mayor área de radiación. Sólo se necesita una fuente vibratoria que logre excitar la pared para convertirla en una potencial fuente sonora.</p>

**Planta Ilustrativa del equipamiento sonoro generador de ruido al interior.**



**Superficie Total utilizada Interior Local : 127 M2**

**Volumen Interior Local : 517 M3**

**Funcionamiento y frecuencia del Equipamiento sonoro**

Temporalmente el funcionamiento de “Snow Pub” es de jueves a domingo desde las 17:00 hrs. Su funcionamiento durante la jornada diurna contempla la venta de comidas, y desde las 21:00 hrs, Implica, reproducción de música envasada para sus clientes, solamente al interior del local, aproximadamente hasta las 03:30 de la madrugada.

En el caso del jueves y domingo, se restringe la música envasada por la jornada nocturna de 21:00 a 07:00 hrs. (*se abre de jueves y domingo, sólo temporada alta*).

## **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

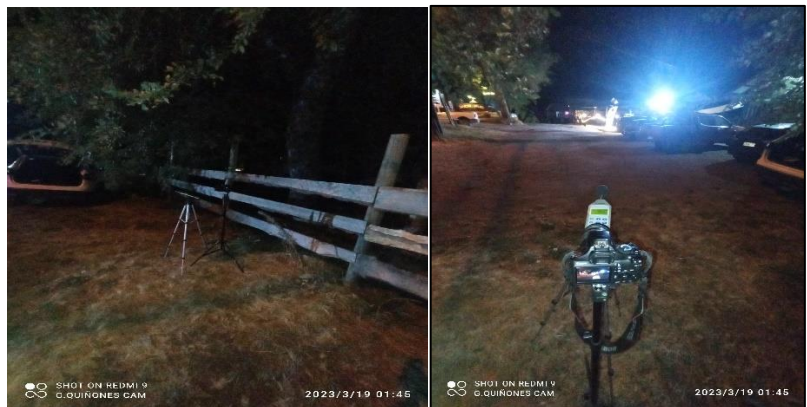
“En temporada alta, el flujo vehicular es masivo durante todo el día.

En monitoreos ambientales de ruido realizados como medida administrativa, hemos concluido que el flujo vehicular enmascara las actividades realizadas por Snow pub”.

Adjuntamos video de monitoreo ambiental en temporada baja, medición realizada el 18-03-2023, entre las 01:45 am y 02:30 am, en terreno colindante de Snow Pub, (Aquaventura), que específicamente colinda directamente con receptor crítico, Usando sonómetro integrador promediador de clase2.

<https://www.cesva.com/es/productos/sonometros/sc260/>

Video demostrativo en receptor más cercano la fuente:



Fuente: imagen propia “Snow Pub” posicionamiento sonómetro en el perímetro del receptor crítico, 30 mts aproximadamente de la fuente.

Videos:

Parte 1 [https://youtu.be/6SK7LQ7h\\_d8](https://youtu.be/6SK7LQ7h_d8)

Parte 2 <https://youtu.be/GmLSrN-mQ8>

En temporada baja, que corresponde a los meses de ; marzo, mayo, octubre, noviembre y diciembre, solo se abre los días viernes y sábado de 17:00 pm a 03:30 am, considerándola como una medida administrativa de mitigación en este (PDCA).

En la terraza, solamente funciona como patio de comidas y bebestibles. Las emisiones de ruido corresponden solamente a conversaciones de los clientes, risas, sin equipos o altavoces en el lugar. In situ, se encuentra un guardia de seguridad, con el objetivo

**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

de reconocer, evaluar y controlar cualquier conducta de los clientes que puedan generar conflictos peleas, gritos en la terraza y/o estacionamiento.

En la entrada al local (puerta de ingreso), con respecto a la terraza, se implementó un exclusiva, que tiene por finalidad reducir o mitigar las emisiones de música envasada al abrir y cerrar el acceso, medida que fue implementada posterior a la fiscalización por parte de la SMA, obteniendo resultados de cumplimiento ante la inspección de la ETFA, Acustec . Ver en medida de mitigación N°Identificador (4).

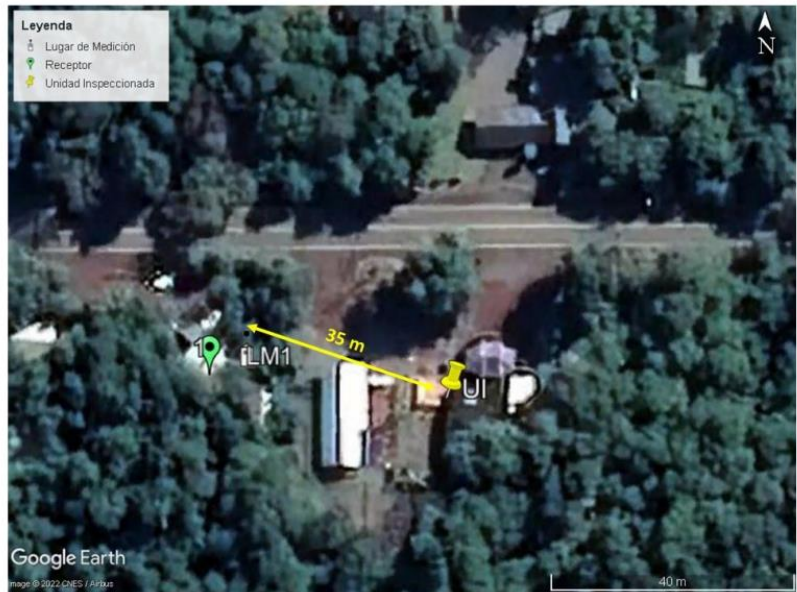
**Tabla 6. Resumen de hechos constatados durante la inspección de medidas técnicas de control.**

N° Hecho constatado:	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Hallazgos
01	Emisión de ruido	Limitador	Cumple
02	Emisión de ruido	Exclusa de acceso	Cumple
03	Emisión de ruido	Paneles de aislación acústica en ventanas	Cumple
04	Emisión de ruido	Paneles de absorción acústica en muro poniente	Cumple
05	Emisión de ruido	Cortinas y material absorbente en ventanas sector oriente	Cumple
06	Emisión de ruido	Medidas de gestión y buenas prácticas	Cumple

Resolución Exenta N°1594/2022 – SMA



# INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



Fuente de Georreferenciación:

<https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/1163288723>

**LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA**

DATUM	WGS84	Huso	19S	
Fuente	Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	FE	Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL	N	5911641
		E	277187	


**RECEPTORES**

Símbolo	Nombre	Coordenadas	
R1	1	N	5911634
		E	277148

Fuente : <https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/1163288723>

**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**



<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

**FORMULAR CARGOS EN CONTRA DE:**  
 Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 77.321.355-0, titular del recinto "SNOW PUB", ubicado en Ruta N° 55, s/n, parcela 19, sector 5, Los Pretilos, Las Trancas, comuna de Pinto, Región de Ñuble, por la siguiente infracción:

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 23 de enero de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de <b>56 dB(A)</b> , medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.	<p><b>D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</b></p> <p><i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II</td> <td>45</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	II	45
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]					
II	45					

## **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

II. CLASIFICAR, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como leve, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA. Cabe señalar que, respecto a las infracciones leves, la letra c) del artículo 39 de la LOSMA determina que estas “[...] podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales”.

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LOSMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, la Fiscal Instructora propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADA en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a la denunciante Carolyn del Zambrano Hernández.

#### IV. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS

RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

### 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción, a consecuencia de “ruidos molestos” producto de las actividades desarrolladas por la fuente, principalmente música envasada, gritos, entrada y salida de vehículos, alarmas y portazos.

### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p><b>Acciones</b></p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte</p>



## **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.

- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

<<Ya implementada>>

- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$ 30.000</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<div data-bbox="522 810 1463 1295" data-label="Image"> </div> <p>Fuente : imagen propia Snow Pub, implementación Limitador acústico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Implementación Limitador acústico, medida ya ejecutada y verificada en el informe de inspección acústica de resolución exenta N°1594/2022 – SMA, ETFA, Acustec. Medida ejecutada Posterior a la fiscalización DFZ-2022-101-XVI-NE, La cual contiene el acta de inspección ambiental por la SMA, de la fecha 23 de enero de 2022 y sus respectivos anexos.</li> </ul>

# INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

**ACUSTEC**  
RUIDO Y VIBRACIÓN AMBIENTAL  
Valdepeñas #320, Las Condes - Santiago  
Código ETFA 059-01

Registros fotográficos	
<p><b>Fotografía 1</b></p> 	<p><b>Fotografía 2</b></p> 
<p>Descripción medio de prueba: Escenario con 2 cajas autoamplificadas y 1 sub bajo.</p>	<p>Descripción medio de prueba: Mixer con limitador.</p>
<p><b>Fotografía 3</b></p> 	<p><b>Fotografía 4</b></p> 
<p>Descripción medio de prueba: 1 caja aérea.</p>	<p>Descripción medio de prueba: Mixer.</p>

Fuente : <https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/1163288723>


Cod QR:



**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**



**Boleta prestación de servicios Acústicos :**


<b>GONZALO AQUILES QUINONES GUZMAN</b>		<b>BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA</b>
[REDACTED]		<b>N ° 21</b>
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P., <b>ESTUDIO DE GRABACION , REFUERZO SONORO , MEDICIONES ACUSTICAS.</b> Serrano 958 Villa/Pob. Padre Hurtado , CHILLAN TELEFONO: 265011		
		<b>Fecha:</b> 19 de Marzo de 2023
<b>Señor(es):</b> RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS E.I.R.L.		<b>Rut:</b> 77.321.355- 0
<b>Domicilio:</b> RUTA N-55, S/N, PARCELA 19, SECTOR 5 LOS PRETILES, LA TRANCAS, PINTO		
<b>Por atención profesional:</b>		
INSTALACION LIMITADOR ACUSTICO EN CADENA ELECTROACUSTICA, NIVELACION NPS	30.000	
ASESORIAS ACUSTICAS, ABSORCION Y TRANSMISION DE ENERGIA ACUSTICA	23.400	
REDACCION DE INFORMES Y CAPACITACION ACUSTICA	150.000	
<b>Total Honorarios \$:</b>		203.400
<b>13.00 % Impto. Retenido:</b>		26.442
<b>Total:</b>		176.958
Fecha / Hora Emisión: 19/03/2023 22:58		
		
1460885400021B032976 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a>		
<small>El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.</small>		
		<small>11202303192302</small>

Fecha / Hora Impresión: 19/03/2023 23:02

## INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p><b>Acciones</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><b>&lt;&lt;Ya Implementada&gt;&gt;</b></p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p>

**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

	<p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>&lt;&lt;El costo estimado no se logra acreditar, ya que, el material estaba guardado en bodega, sin su boleta de adquisición&gt;&gt; .Se acredita en BH la prestación de servicios acústicos.</p>
<p><b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	

# **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**



**Aplicación Material Fonoabsorbente**



**Aplicación Material Fonoabsorbente**

**INFRACCIONES A LA NORMA DE  
EMISIÓN DE RUIDOS**



Ficha técnica Producto:

[ficha-tec-cibel-espuma-acustica.pdf](#)

<https://cibel.cl/producto/espuma-acustica/>



# INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

**ACUSTEC**  
RUIDO Y VIBRACIÓN AMBIENTAL  
Valdepeñas #320, Las Condes - Santiago  
Código ETFA 059-01

### Registros fotográficos

Fotografía 7



**Descripción medio de prueba:** Material absorbente en pared poniente del recinto de 4 [m] de ancho x 3 [m] de alto

Fotografía 8



**Descripción medio de prueba:** Espuma absorbente de e= 4 [cm].

Fuente: Acustec, Implementación de material fonoabsorbente,  
<https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/1163288723>



**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p><b>Acciones</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><b>&lt;&lt;Ya Implementada&gt;&gt;</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la</p>

**INFRACCIONES A LA NORMA DE  
EMISIÓN DE RUIDOS**

	<p>reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$ 87.800</b></p>

## **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

### **Medios de Verificación**

*Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.*

- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).

Antes



Después



**Barrera Acústica**

# **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**



# INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

**ACUSTEC**  
RUIDO Y VIBRACIÓN AMBIENTAL  
Valdepeñas #320, Las Condes - Santiago  
Código ETFA 059-01

### Registros fotográficos

Fotografía 3



**Descripción medio de prueba:** Panel aislante, vista trasera de 1,4 [m] de ancho x 1,2 [m] de alto x 11 [cm] de espesor total.

Fotografía 4



**Descripción medio de prueba:** Paneles aislantes, vista delantera, dimensiones de 1,4 [m] de ancho x 1,2 [m] de alto x 11 [cm] de espesor total.

Fotografía 3



Fotografía 4



Fuente <https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/1163288723>

Resolución Exenta N°1594/2022 – SMA.

Lana mineral

Usos :

Aislante térmico para el aprovechamiento de energía en procesos industriales, aislación térmica de viviendas, edificación comercial, servicios y como absorbente del sonido en acondicionamiento acústico ambiental.

La lana mineral está constituida por fibras minerales que se aglomeran para formar colchonetas, con una densidad de, 40kg/m<sup>2</sup>

Estos paneles fueron creados para contener la transmisión de energía de la pared, logrando su índice reducción de ruido en establecido, Según La ordenanza general

## **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

de urbanismo y construcción (OGUC).

El Artículo 4.1.6 en primera instancia plantea lo siguiente: *Las exigencias acústicas* que se señalan en este artículo serán aplicables solo a los elementos que separen o dividan unidades de viviendas que sean parte de un edificio colectivo (A), o entre unidades de vivienda de edificaciones continuas (B), o entre unidades de viviendas de edificaciones pareadas (C), o entre las unidades de vivienda que estén contiguas a recintos no habitables (D).

<<Snow Pub en un recinto que esta contigua a recintos no habitables, Ver georreferenciación.


<https://www.catalogoarquitectura.cl/cl/oguc/exigencias-acusticas-para-edificaciones-de-uso-habitacional-segun-la-oguc-cl>

Todas estas medidas fueron verificadas mediante inspección ambiental, Resolución Exenta N°1594/2022 – SMA

Cod : QR



# INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



**FERRETERÍA RICARDO ENOC  
URIBE ORTEGA SPA**  
Giro: VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA  
AVENIDA JAVIER JARPA SOTO 904 RECINTO-  
PINTO  
eMail : [REDACTED] Telefono :  
TIPO DE VENTA: DEL GIRO


**R.U.T.:77.509.467- 2**  
**FACTURA ELECTRONICA**  
**Nº58**

S.I.I. - REGIONAL CHILLAN  
Fecha Emision: 18 de Octubre del 2022

SEÑOR(ES): RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO  
FERRADA CAMPOS E.I.R.L.  
R.U.T.: 77.321.355- 0  
GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI  
DIRECCION: PARCELA 19 SECTOR 5  
COMUNA PINTO CIUDAD: PINTO  
CONTACTO:  
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Malla acma c-92 2.6 x 5 m	6 uni	30.252,1			181.513
-	Osb 9,5 mm	5 uni	13.865,54			69.328
-	Tornillo 1 5/8	13 cj	1.428,57			18.571

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII  
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 269.412  
I.V.A. 19% \$ 51.188  
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0  
TOTAL \$ 320.600

N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p><b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un</p>	



**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**



	<p>montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><b><i>“Se implementa una exclusiva en la entrada principal del local, para minimizar las emisiones de ruido al exterior, al momento de abrir la puerta”</i></b></p> <p><b><i>¡Ya implementado.</i></b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p><b>\$100.000</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b> Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>

**INFRACCIONES A LA NORMA DE  
EMISIÓN DE RUIDOS**



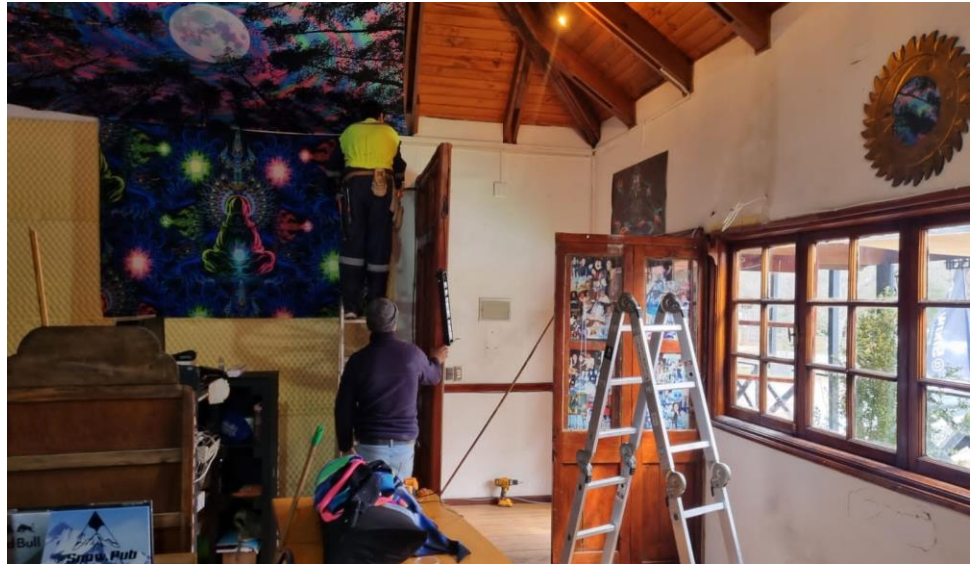
**Comentarios**  
Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

<b>GONZALO AQUILES QUINONES GUZMAN</b>		<b>BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA</b>
[REDACTED]		N° 21
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P., <b>ESTUDIO DE GRABACION , REFUERZO SONORO ,                  MEDICIONES ACUSTICAS.</b> Serrano 958 Villa/Pob. Padre Hurtado , CHILLAN TELEFONO: 265011		
Fecha: 19 de Marzo de 2023		
Señor(es): RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS E.I.R.L. Rut: 77.321.355- 0 Domicilio: RUTA N-55, S/N, PARCELA 19, SECTOR 5 LOS PRETILES, LA TRANCAS, PINTO		
Por atención profesional:		
INSTALACION LIMITADOR ACUSTICO EN CADENA ELECTROACUSTICA, NIVELACION NPS		30.000
ASESORIAS ACUSTICAS, ABSORCION Y TRANSMISION DE ENERGIA ACUSTICA		23.400
REDACCION DE INFORMES Y CAPACITACION ACUSTICA		150.000
<b>Total Honorarios \$:</b>		<b>203.400</b>
<b>13.00 % Impto. Retenido:</b>		<b>26.442</b>
<b>Total:</b>		<b>176.958</b>
Fecha / Hora Emisión: 19/03/2023 22:58  1460885400021B032976 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a>		
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido. <span style="float: right;">11202303192302</span>		

Fecha / Hora Impresión: 19/03/2023 23:02

# INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

Antes



Después



Fuente: Imagen propia Snow Pub

## **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p><b>Acciones</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li> </ul>

**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><b>Segregación (pretil) del estacionamiento, con respecto del terreno de la propiedad vecina a "Snow pub", estacionamiento que colinda directamente con el receptor crítico y no directamente con Snow Pub.</b></p> <p><b>&lt;&lt;Ya Implementada &gt;&gt;</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Los costos de estas medidas no pueden ser acreditadas, ya que, todos los materiales ; polines, cadenas , tubos de PVC, se encontraban en bodega de Snow Pub</p>
<p><b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Otras Medidas :</p> <p>Segregación (pretil) del estacionamiento, con respecto del terreno de la propiedad vecina a "Snow pub", estacionamiento que colinda directamente con el receptor crítico y no directamente con Snow Pub.</p> <p>El local colindante a Snow pub "AQUAVENTURA", tiene arriendo de estacionamiento a arrendatarios de las cabañas de la zona, en consecuencia, es inherente que se produzcan ruidos a cualquier hora del día, en suma, no se encuentra segregada su área, Por lo tanto, en horarios de cierre del local "Aquaventura", queda vulnerable de que transeúntes y vehículos, hagan uso de este espacio por las noches, afectando directamente al receptor crítico con ruidos no deseados; alarmas, portazos, conversaciones, etc.</p>

# INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

## Ilustración de Propiedad colindante a Snow Pub



Ingreso estacionamiento Aquaventura

# INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

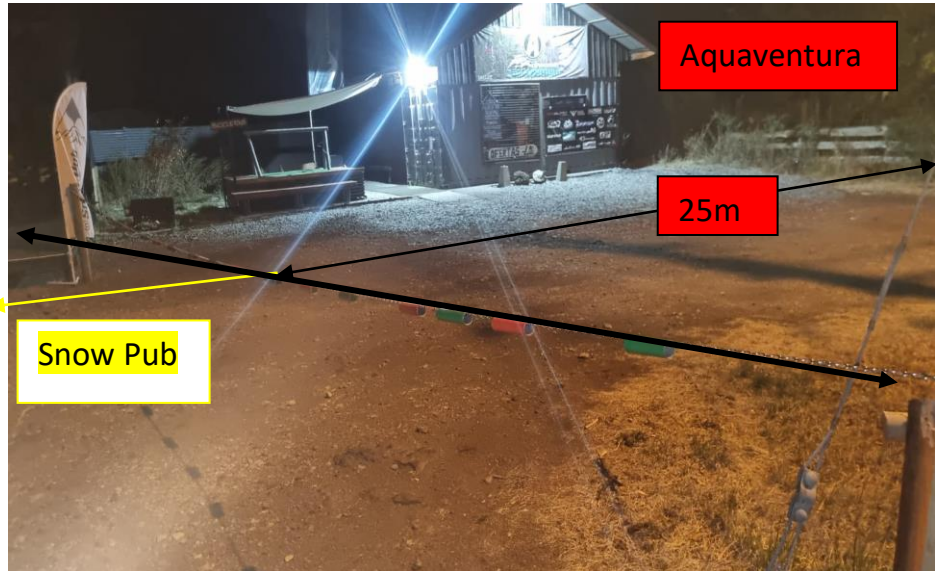


Ilustración ; terreno colindante A Snow Pub, Aqua ventura



Perspectiva desde reja Aventura y/o receptor

# INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



Fuente Imagen propia: Estacionamiento Snow Pub





# **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**



Segregación : Limite terreno estacionamiento Snow Pub V/s Aquaventura



Señalización estacionamiento Snow Pub

# **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**




Segregación (pretil), Snow Pub v/s Aquaventura noche



Segregación, Snow Pub v/s Aquaventura día

**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

<b>N° Identificador</b>	<b>6</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p style="background-color: #00FF00; color: black; padding: 2px;"><b>&lt;&lt;Ya Implementada&gt;&gt;</b></p>	
<p><b>Plazo de Ejecución de la acción</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b></p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$ 829,000</b></p>	
<p><b>Medios de Verificación.</b></p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">REP_INS N°097822022_Oct2022_vA.docx</p>	

# INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



**ASESORIAS PROYECTOS Y SERVICIOS  
ACUSTICOS ACUSTEC LTDA**  
ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
ALCANCES RUIDO Y VIBRACIÓN  
VALDEPERAS 320  
SANTIAGO METROPOLITANA  
Teléfono: 23096485  
contabilidad@acustec.cl  
www.acustec.cl

R.U.T.: 76.157.802-2  
**Factura No Afecta o  
Exenta Electrónica  
Folio N° 4262**  
S.I.I.: SANTIAGO

<b>Señor(es):</b> RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS E.I.R.L.	<b>Giro:</b> Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas
<b>Dirección:</b> Parcela 19 sector 5	<b>R.U.T.:</b> 77.321.355-0
<b>Comuna:</b> PINTO <b>Ciudad:</b> Pinto	<b>Fecha:</b> 28/10/2022
<b>Condiciones:</b> CREDITO 30 DIAS <b>Vencimiento:</b> 27/11/2022	

<b>Documento de Ref.:</b>	<b>Razón de Ref.:</b>	<b>Folio de Ref.:</b>	<b>Fecha de Ref.:</b>
---------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

CODIGO	CANT.	DETALLE	P.UNITARIO	DSCTO	TOTAL
1	1	MEDICION DE RUIDO Show Pub Octubre 2022  Valor IIF \$ 34.570,36 del 28/10/2022 Valores de acuerdo a presupuesto N° 097822022  ochocientos veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve	829.689	0	829.689

CANCELADO      de      de

**DSCTO.:** 0  
**NETO:** 0  
**19 % I.V.A.:**  
**EXENTO:** 829.689  
**TOTAL:** 829.689



Timbre Electrónico

Res.20 del 2014 Verifique documento: www.sii.cl

**Nombre:**  
**R.U.T.:**      **Firma:**  
**Recinto:**      **Fecha:**  
El acuse de recibo que se declara en este caso, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art.4°, y la letra c) del Art.5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

## Comentarios.

En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).

Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

## INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

N° Identificador	7	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria)</i> .	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	8	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria)</i> .	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

**INFRACCIONES A LA NORMA DE**  
**EMISIÓN DE RUIDOS**



---

**FIRMA REPRESENTANTE**

## SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

(Art. 3 letra u) LO-SMA)


- I. **Antecedentes generales:** Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónico [asistenciaruido@sma.gob.cl](mailto:asistenciaruido@sma.gob.cl).

Fecha:	23-03-2023
Fiscal instructor/a:	María Paz Córdoba Victorero
Rol del procedimiento administrativo sancionatorio:	D-023- 2023

II. **Datos del/ la solicitante:**

Nombre:	Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos
Empresa u Organización:	Restaurante de turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL
Cargo:	Representante legal /Administrador
Proyecto, Actividad o Fuente Emisora:	Restaurante Snow Pub
Dirección del titular:	RutaN-55,s/n, Parcela19,sector 5, Los Pretilos, Las Trancas, comuna de Pinto s/ns/n
Correo electrónico:	██████████
Teléfono:	██████████

III. **Asistentes a la reunión:**

	<p><b>Al menos uno/a de los/las asistentes deberá contar con <u>poder de representación</u> otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente.</b></p>
---	--

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
- Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en la que conste poder de representación.

N°	Nombre	CNI N°	Cargo (indicar si tiene poder de representación)	Correo electrónico
1	Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos	██████████	Representante legal, con poder de representación.	██████████
2	Gonzalo Aquiles Quiñones Guzmán	██████████	Asesor acústico	██
3				
4				
5				

**IV. Motivo de la reunión:**

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Coordinar y/o informar los requerimientos de la implementación ambiental requerida en la causa antes mencionada, asimismo, recibir Instrucciones generales para la elaboración del programa de cumplimiento solicitado por la SMA, entre otras consultas metodológicas y legales.



**V. Declaración:**

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

**"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".**



---

Firma solicitante

## Gobierno de Chile

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.321.355-0

**Razón Social:** RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO  
FERRADA CAMPOS E.I.R.L.

**Fecha de Constitución:** 04 de marzo del 2021

**Fecha de Emisión del Certificado:** 31 de mayo del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRcKhXGMbcBT**



CRcKhXGMbcBT



Gobierno de Chile

[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

**ESTATUTO ACTUALIZADO**  
**RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS**  
**E.I.R.L.**

En PINTO, Región de ÑUBLE, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS, Rut [REDACTED] 46 años de edad, Soltero, comerciante, país de nacionalidad Chile, [REDACTED] el que expuso que se constituyó con fecha 04 de marzo del 2021 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "**RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS E.I.R.L.**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de RAFC E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA A RESTAURANTE DE TURISMO ARRIENDOS DE ACABAÑAS ARTÍCULOS DE ARTESANÍA Y TODO LO RELACIONADO A LOS RUBRO ANTES MENCIONADO. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es la comuna de PINTO, Región de ÑUBLE, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$5.000.000 de pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$5.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS. El o la representante ante el SII es RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS, [REDACTED] **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades

políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean

nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para

representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

## **HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES**

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

04-03-2021

ACTe5YeEvplw

**RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS**

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario Juan Armando Bustos  
Bonniard  
el 04-03-2021